

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 31 DE AGOSTO DE 2020

Radicado. 2020-00290

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1°. Apórtese la minuta de la escritura pública o el documento que debe ser suscrito. Art 434 del C.G.P.

2° Arrime al plenario, Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble entrabado en la litis.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. Adarve Rios', written over a faint grid.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.33 de

Fecha 01 DE SEPTIEMBRE

DE 2020. La Secretaria

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**